

Proceso: SUCESION INTESTADA
Radicado: 680014003001-2021-00686-00
Demandante: ESTRELLA MATEUS PARDO, JACQUELINE RUGELES MATEUS,
CLAUDIA MILENA RUGELES MATEUS
Apoderado: JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY
Causante: JOSE MANUEL RUGELES (Q.E.P.D)

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 2 de diciembre del 2021. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda SUCESION INTESTADA instaurada por ESTRELLA MATEUS PARDO, JACQUELINE RUGELES MATEUS, CLAUDIA MILENA RUGELES MATEUS siendo causante JOSE MANUEL RUGELES (Q.E.P.D) se declara inadmisile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Aportar el Certificado de Tradición y Libertad respecto del inmueble identificado con matrícula 300-0191677 con fecha de expedición no superior a un mes, por cuánto el aportado data del 16 de junio de 2010

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) aportar certificado de Tradición y Libertad actualizado del inmueble 300-0191677 con fecha de expedición no superior a un mes, sin necesidad de allegar copia para el archivo y traslado, según lo preceptuado en el inc 3 del art 6 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería a la Abogada JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY como apoderada judicial de las demandantes, en los términos y efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama
Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 14 DE ENERO DE 2022